	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 1 de 15</b>

**ORGANISMO:**

**Estudio Previo No: 16116**

SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Medellín, 03 de octubre de 2024

Señores  
Comité Interno de Contratación  
Secretaría de Suministros y Servicios


Asunto: Solicitud de inicio y compra en Gran Almacén No. 16116.

Teniendo en cuenta el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes publicado en la Tienda Virtual en la página web de Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/amp>, y revisada la disponibilidad y precio de los bienes allí ofrecidos, se solicita el inicio y compra de mínima cuantía en el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes /por medio de Acuerdo Marco de Precios en consideración a la siguiente información:

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en #gran almacén#, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Información general del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes

- (i) Número de Proceso: CCE-GAD-GI-30 Grandes Almacenes - Adquisición en Grandes Almacenes
- (ii) Vigencia del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes: Indefinida
- (iii) Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de Compra: 31/12/2030
- (iv) Tiempo de cotización: Los Proveedores tienen tres (3) días hábiles o setenta y dos (72) horas para responder a la Solicitud de Cotización.
- (v) Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los bienes adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (i) Alimentos, (ii) Aseo y limpieza, (iii) [iv] Cuidado personal, (v) Electrodomésticos y tecnología, (vi) Ferretería, (vii) Juguetería y artículos deportivos, (viii) Muebles y lencería, (ix) Papelería, (x) Otros, adquiridos a través por mínima cuantía.
- (vi) Planeación de los tiempos de compra: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 2 de 15</b>

Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

(vii) Productos disponibles: Los productos disponibles son los publicados en el catálogo de la TVEC. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que las especificaciones técnicas de los productos son las especificaciones técnicas definidas por cada Gran Almacén.

(viii) Valor de la compra: El valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser: El valor mínimo de las transacciones debe ser de un [1] SMMLV.

El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.


De acuerdo con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo, de acuerdo con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificada por la ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y por la Ordenanza N° 7 del 10 de mayo de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

Para cumplir con el mencionado propósito, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Abastecimiento en su función #Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo#.

Dentro del alcance de su competencia, desde la Dirección de Abastecimiento se adelantan las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales,

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 3 de 15</b>

lo que implica además cumplir su función de #Estructurar e implementar la estrategia de abastecimiento para la Gobernación de Antioquia#. Esta es una dependencia de apoyo transversal que ejerce actividades estratégicas y de soporte transversal a todas las dependencias del nivel central de la Administración Departamental, y tiene como objetivo primordial dirigir, formular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para el adecuado funcionamiento del Departamento.


A su vez, el mismo decreto establece las funciones de la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría Cadena de Suministros, dentro de las que se encuentra: "Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo".

Dando cumplimiento a la premisa anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Abastecimiento, requiere la adquisición de sesenta (60) sillas interlocutoras metálicas para la actualización del mobiliario de Salón Pedro Justo Berrío del Centro Administrativo Departamental (CAD), con el fin de garantizar la comodidad y funcionalidad de este espacio, que es clave para la realización de eventos oficiales y actividades de la Gobernación de Antioquia. Este salón, ubicado en el piso 12 del Centro Administrativo Departamental (CAD), es frecuentemente utilizado para ruedas de prensa, reuniones y otros eventos importantes que requieren un mobiliario adecuado y en buen estado. Las sillas actuales han cumplido su ciclo de vida útil, presentando desgaste y deterioro que no solo afecta la estética del salón, sino también la comodidad y seguridad de los asistentes.

Además, la actualización del mobiliario con sillas interlocutoras metálicas modernas contribuirá a proyectar una mejor imagen institucional, dado que las sillas metálicas no solo son duraderas y fáciles de mantener, sino que también ofrecen un diseño que se alinea con la imagen que la Gobernación desea transmitir. Este tipo de mobiliario es ideal para soportar el uso intensivo y continuo que se da en un espacio tan concurrido como el Salón Pedro Justo Berrío, asegurando que se mantenga en óptimas condiciones durante más tiempo.

La inversión en nuevas sillas interlocutoras es una medida que responde a la necesidad de ofrecer un entorno adecuado y confortable para todos los eventos y actividades que se desarrollan en el salón. Esto no solo beneficia a los funcionarios y visitantes, sino que también mejora la calidad de las interacciones y presentaciones que se realizan en este espacio. Un mobiliario adecuado es fundamental para el éxito de cualquier evento, y la adquisición de estas sillas es una inversión en la calidad y eficiencia de los servicios que ofrece la Gobernación de Antioquia.

Es así como teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tengan en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. La contratación estatal se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el artículo 23 y subsiguientes de la mencionada Ley, donde se establece que toda la

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 4 de 15</b>

contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales deben aplicarse en concordancia con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. se trata de un contrato de compraventa cuya adquisición, atendiendo el valor del presupuesto, se realiza a través de Grandes Superficies mediante una orden de compra.

Por consiguiente, se requiere adelantar la compra a través del instrumento de agregación de demanda mediante Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que permita atender adecuadamente el requerimiento que tiene la entidad, a través de la compra de sillas interlocutoras para el Salón Pedro Justo Berrío del piso 12 del CAD.

## **2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Adquisición de mobiliario y demás elementos para el Salón "Pedro Justo Berrío" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova.

### 2.1. Alcance del objeto contractual

El contratista deberá garantizar la entrega de las sillas interlocutoras, en las cantidades y según las especificaciones técnicas, así:

#### Especificaciones técnicas

##### Medidas Generales:

A: Ancho: 46 cms

B: Profundidad: 56.5 cms

C: Altura: 76 cms

D: Alto espaldar: 36 cms

E: Profundidad del asiento: 44 cms

F: Altura asiento: 46 cms

##### Acabados:

Monopieza inyectada en polipropileno de alto impacto, filtro UV

4 patas tubo cold rolled redondo calibre 16 cromada o en pintura electroestática gris, blanca o negra.


Silla tapizada color negra en telas nacionales espuma densidad 26

Peso máximo soportado: 90 kg

### 2.2. Plazo de ejecución del contrato

Cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la generación de la orden de compra requerida, sin que supere el 13 de diciembre de 2024.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,**

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 5 de 15</b>

### **INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

Colombia Compra Eficiente a través del concepto del 18 de febrero de 2022, indicó:


#De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «MIPYMES» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021#.

Del aparte citado del concepto de CCE se concluye que:

1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad.
2. Ahora bien, una vez se establezca que la modalidad de selección que se utilizará para adquirir un bien o servicio es la mínima cuantía, hay tres submodalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a MIPYMES - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «Gran Almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MIPYMES, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.,

Tomado de: NUMERAL 3.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON GRANDES ALMACENES Y CON MIPYMES, DE LA CIRCULAR 133 DE 2022, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 6 de 15</b>

Respecto a este tema, el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra:

**#PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional#.

Por su parte, el parágrafo 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reza:

**#Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional#.**

, consagra En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.3, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

**#Artículo 2.2.1.2.1.5.3.** Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:


1. La invitación debe estar dirigida a os grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal#

En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 7 de 15</b>

verificar el contenido de dicho documento con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por la Gobernación de Antioquia descritos en la necesidad se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes a través de una orden de compra.

Las especificaciones técnicas esenciales fueron suministradas mediante correo electrónico por la Oficina de Comunicaciones y se encuentran contenidas en el ANEXO No.01 FICHA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ver anexo). La aceptación del cumplimiento de las mismas se entenderá cumplida con la suscripción de orden de compra.

### 3.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No aplica.

### 3.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas # UNSPSC

SEGMENTO: 56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración  
 FAMILIA: 56110000 Muebles comerciales e industriales  
 PRODUCTO: 56112101 Silletería para auditorios o estadios o uso especiales

### 3.3 Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: La entrega deberá ser en la sede de la Gobernación de Antioquia ubicada en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Centro Administrativo Departamental #José María Córdova#, ubicado en la calle 42B N° 52-106, piso 12 # Salón Pedro Justo Berrío.


Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato se entregarán en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Centro Administrativo Departamental #José María Córdova#, ubicado en la calle 42B N° 52-106, oficina 315.

## **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El Comité Asesor y Evaluador realizó un análisis exhaustivo de las ofertas de bienes y proveedores disponibles en el catálogo del Gran Almacén y del Acuerdo Marco de Precios, según lo requerido; para lo cual, se envió un RFI 177989 con opción de respuesta entre el 13/09/2024 y el 19/09/2024 por parte de los proveedores habilitados. A continuación, se relaciona la información de las ofertas de los proveedores que cuentan con el bien requerido:

OFERENTES

VALOR OFERTADO  
(PRECIO UNITARIO)

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 8 de 15</b>

Hardware Asesorías Software Ltda. (HAS)	\$535.000
POLYFLEX	\$270.900

\* Los precios ofertados por los proveedores habilitados en el acuerdo marco, incluyen IVA y los demás impuestos aplicables (estampillas del 5,8% para el caso del Departamento de Antioquia).

Tras evaluar las opciones anteriores, se identifica que el proveedor que ofrece el menor precio para las sillas interlocutoras metálicas es POLYFLEX.

De igual modo, se procedió a realizar la consulta de la oferta de las sillas en otros almacenes o grandes superficies que no se encuentran dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-GAD-GI-30, así:

OFERENTES	VALOR OFERTADO (PRECIO UNITARIO)
Mublex Colombia (GRUPO ESCOM SAS)	\$269.178
Histórico de contratación en la Gobernación	\$242.786

Se solicitó cotización a Ducon (Diseños y Espacios Creativos) pero no dio respuesta a la solicitud

\* Los precios ofertados por los proveedores no habilitados en el acuerdo marco, incluyen IVA, más no los demás impuestos aplicables (estampillas del 5,8% para el caso del Departamento de Antioquia).

#### 4.1. Análisis del sector

Ver anexo 2


#### 4.2. El valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato ascenderá al valor de los bienes ofrecidos por el Gran Almacén con precios, incluido el IVA y los demás impuestos a los que haya lugar.

De acuerdo con los precios ofertados por el Gran Almacén y a los elementos requeridos que este tiene proyectados, el valor estimado para esta contratación asciende a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$16.254.000), IVA INCLUIDO DEL 19%.

Por lo tanto, los proveedores de la TVEC deben conocer claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que pesa sobre el bien o servicio requerido. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

#### 4.3. Forma de Pago

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 9 de 15</b>

Según lo previsto en el numeral F Facturación y pago, incluido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se tiene:

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.
- (d) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

Para el caso del Departamento de Antioquia se tiene:


En contraprestación por los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA pagos mensuales, con base en la facturación. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y recibo de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios prestados, acompañada del Acta de Pago, informe de ejecución del contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 10 de 15</b>

- Estampilla Pro Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6%.
- Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 2%.
- Estampilla Politécnico #Jaime Isaza Cadavid# 0.4%.
- Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Tasa Pro deporte y Recreación 1 %
- Estampilla Pro Universidad Digital 0.4%

Total, en estampillas: 5.8%

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

#### 4.4. Plazo de ejecución del contrato

Cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la generación de la orden de compra requerida, sin que supere el 13 de diciembre de 2024.

4.5. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y número de registro en el banco de proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL: 2120201004/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Productos metálicos y paquetes de software

CDP: 3600004316 # Fecha de impresión: 25/09/2024 Valor: 16.254.000 COP

VIGENCIA FUTURA: N/A

BANCO DE PROYECTOS: N/A: Proyecto con recursos de funcionamiento

#### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes publicado en la Tienda Virtual en la página web de Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/amp>, y revisada la disponibilidad y precio de los bienes allí ofrecidos, se solicita el inicio y compra de mínima cuantía en el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes /por medio de Acuerdo Marco de Precios


NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

#### 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

#### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 11 de 15</b>

## DE CONTRATACIÓN.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 y s.s. de la ley 1480 de 2011 y el artículo 2 y s.s. del decreto 735 de 2013, se exigirán al proveedor la constitución de las siguientes garantías:

### JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

**GARANTÍA ÚNICA.** Al momento del perfeccionamiento del contrato el adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:


#### Cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

#### Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato, o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 12 de 15</b>

incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y doce (12) meses más (según el bien se puede establecer en un año).

La póliza deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.


Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00		12	MESES

## **8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

## **9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mi pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la mi pyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 13 de 15</b>

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mí pymes colombianas para limitar la convocatoria a mí pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(#)#

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

Así las cosas, el presente proceso puede ser objeto de limitación Mipymes en consonancia con lo establecido en el Decreto 0142 de 2023, toda vez que una vez verificados los valores del presupuesto oficial no superan el umbral fijado por la norma citada con anterioridad.

#### **10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Mediante Resolución 2024060389937 del 17 de septiembre de 2024 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Natalia Andrea Arbeláez Pérez # Profesional Universitario# Secretaria de Suministros y Servicios

Rol Logístico: Diana Cristina Gutiérrez Gómez- Profesional Universitario- Secretaria de las TIC's.

Rol Técnico: Diego Fernando Bedoya Gallo # Profesional Especializado# Subsecretaría de Servicios Administrativos.


#### **11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

La supervisión General para la ejecución del contrato será ejercida por el Servidor Público designado por el Ordenador del Gasto.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, documento contenido en el decreto 2018070001630 del 15/06/2018 el código MA #M7-P3-002 la supervisión deberá ser TIPO C, la cual indica que #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado por el Ordenador del Gasto.

##### **11.1. SOLICITUD DE INICIO DE COMPRA**

De acuerdo a la información anterior se solicita al comité interno la autorización del inicio y

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 14 de 15</b>

la compra de Adquisición de mobiliario y demás elementos para el Salón "Pedro Justo Berrío" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova con CCE-GAD-GI-30 Grandes Almacenes - Adquisición en Grandes Almacenes; por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$16.254.000), IVA INCLUIDO DEL 19%, y por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario sin que supere el 13 de diciembre de 2024.

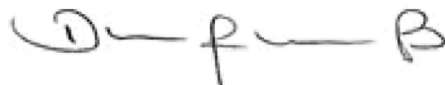
**ÓRDENES DE COMPRA POR PROVEEDOR**

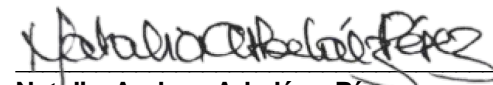
PROVEEDOR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD DE ARTÍCULOS	VALOR ESTIAMDO PARA LA COMPRA
POLYFLEX	60	\$16.254.000
<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>60</b>	<b>\$16.254.000</b>

**12. ANEXOS**

- Anexo N°1. Ficha técnica
- Anexo N°2. Análisis del sector
- Anexo N°3. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
- Anexo N°4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo N°5. 2023-08-10-Fichatcnicamueblesycanceleria


  
 Diana Cristina Gutiérrez Gómez  
 Profesional Universitario - Rol logístico

  
 Diego Fernando Bedoya Gallo  
 Profesional Especializado - Rol técnico

  
 Natalia Andrea Arbeláez Pérez  
 Abogada Contratista - Rol jurídico

  
 León David Quintero Restrepo  
 Director de Abastecimiento

Fecha de Creación: Medellín, (Octubre, 03, 2024)

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Código: FO-M7-P6-018</b>
		<b>Versión: V2</b>
		<b>Fecha de aprobación: 06/09/2021</b>
		<b>Página: 15 de 15</b>

Fecha de Aprobación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL SALÓN "PEDRO JUSTO BERRIO" DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA".**

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y, en especial, las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el título III, artículo séptimo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar así:
  1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
  2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
  3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
3. Que el artículo 9 del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.

*[Firma manuscrita]*  
11/1

Por medio de la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador para el desarrollo de un proceso contractual cuyo objeto es: "Adquisición de mobiliario y demás elementos para el salón "Pedro Justo Berrio" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova".

4. Que mediante Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones; en su artículo 159 ibídem, manifiesta como propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios, "(...) Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia...(...)".
5. Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022.
6. Que el Departamento de Antioquia va adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "Adquisición de mobiliario y demás elementos para el salón "Pedro Justo Berrio" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova".
7. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la designación del Comité Asesor y Evaluador al día de suscripción de la presente resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios, sin embargo se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

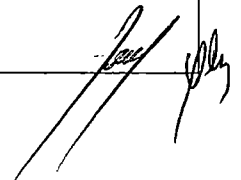
**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el proceso de la referencia a los siguientes servidores públicos y/o contratistas:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Adquisición de mobiliario y demás elementos para el salón "Pedro Justo Berrio" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova.	Diego Fernando Bedoya Gallo Profesional Especializado Subsecretaría de Servicios Administrativos Secretaría de Suministros y Servicios	Diana Cristina Gutiérrez Gómez Profesional Universitaria Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	Natalia Andrea Arbeláez Pérez Abogada Contratista Dirección de Abastecimiento Secretaría de Suministros y Servicios

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y, en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, se debe consultar el Decreto 2020070003638 del 30 de diciembre de 2020, la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO.** Una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.



Por medio de la cual se integra el Comité Asesor y Evaluador para el desarrollo de un proceso contractual cuyo objeto es: "Adquisición de mobiliario y demás elementos para el salón "Pedro Justo Berrio" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 1:** Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO 2:** Es imperativo adoptar las políticas dispuestas en el Decreto 2020070003638 del 30/12/2020, "Por medio del cual se adoptan las políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, anti soborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia".

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

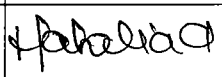
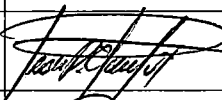
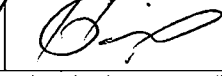
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El número del presente acto administrativo y de cada uno los integrantes del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Andrea Arbeláez Pérez Abogada Contratista Secretaría de Suministros y Servicios		16/09/2024
Revisó:	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretaría de Suministros y Servicios		16/09/2024
Aprobó	Gabriel Ignacio Nanclares Quintero Subsecretario Cadena de Suministros Secretaría de Suministros y Servicios		16/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Gobernación de Antioquia**  
**Secretaría de Hacienda**  
**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

CDP Número	3600004316	Fecha de Creación	24.09.2024
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	31.12.2024
Fecha de Impresión	25.09.2024	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL SALÓN "PEDRO JUSTO BERRIO" DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CORDOBA. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS.

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 16.254.000 COP

Rubro: 2120201004/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Productos metálicos y paquetes de software


Proyecto:

**Importe Total: La Suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**  
**Valor: 16.254.000 COP**

Solicitó

Elaboró

Aprobó

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

**ESTUDIO DEL MERCADO  
PROCESO N°16116**

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes /por medio de Acuerdo Marco de Precios

**OBJETO:** Adquisición de mobiliario y demás elementos para el Salón "Pedro Justo Berrío" del Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

**PRESUPUESTO (VALOR):** DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS INCLUIDO IVA DEL 19% (\$16.254.000).

**PLAZO:** Cuarenta y cinco (45) días, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 13 de diciembre de 2024.

Clasificación UNSPSC:			
Segmento	Familia	Clase	Producto
56000000 - Muebles, mobiliario y decoración	561100000 - Muebles comerciales e industriales	56112100 - Asientos	56112101 - Silletería para auditorios o estadios o uso especiales

**Código CIU 475**

**SECTOR ECONÓMICO DE ANÁLISIS:**


**Sector terciario o de servicios**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR:** Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

**INTRODUCCION**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaria de Suministros y Servicios, realiza el estudio del sector económico de acuerdo al objeto a contratar,

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

el cual consiste en la “Adquisición de mobiliario y demás elementos para el Salón "Pedro Justo Berrío" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova”.

Por lo tanto, el resultado de este análisis integral dará a conocer, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación N°16116 para la adquisición del Bien y/o servicio requerido por la Entidad, siendo un anexo complementario que hará parte de los estudios y documentos previos del mismo.

## COMPRAS


### Marco General de la Contratación

- Estatuto general de contratación Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de
- Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ordenación del Gasto

Normatividad ambiental vigente aplicable en Colombia:

- Política de producción y consumo responsable (2010):  
Decreto 2981 de 2013  
Decreto 1077 de 2015  
Resolución 1407 de 2018  
Resolución 2184 de 2019  
Resolución 1343 de 2020  
Decreto 802 del 2022
- Guía NACIONAL para la adecuada separación de residuos sólidos 2022  
Sistema de gestión Basura Cero de la Gobernación de Antioquia.
- Política de producción y consumo responsable (2010)
- Política de economía circular.:  
Ordenanza 1 de 2020 Asamblea departamental  
Ordenanza 10 de 2016 Asamblea departamental  
Política de producción y consumo responsable (2010)  
NTC 6038

Política de producción y consumo responsable (2010)  
NTC 6038

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

## Compras Públicas Sostenibles

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

## Contexto económico

### Participación en el PIB (Producto Interno Bruto) y relación con el sector:


Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

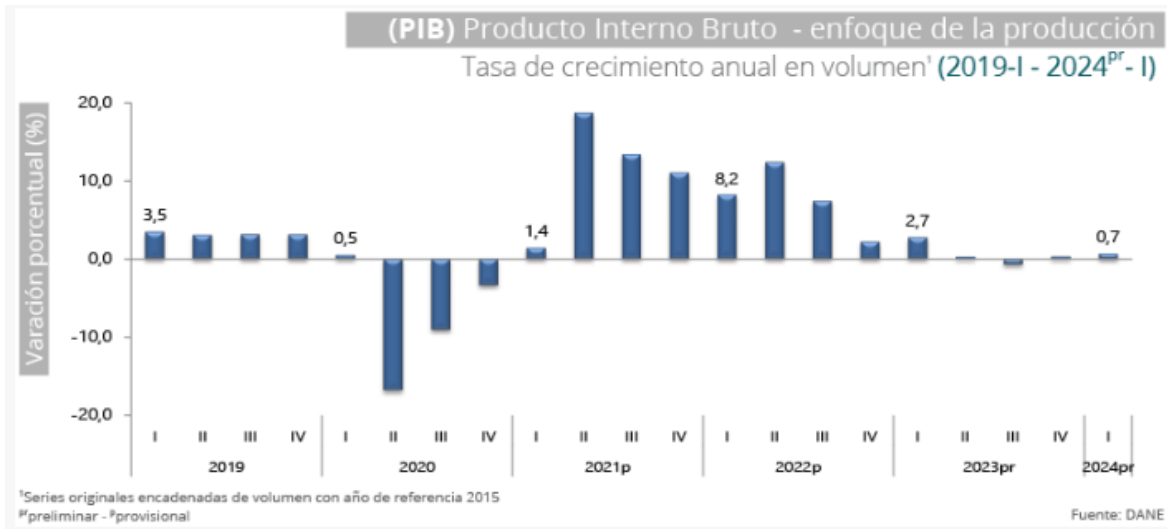
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021




Fuente: DANE.

2024

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 8,3%.

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

**Tabla 4. Industrias manufactureras**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2024<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 <sup>Pr</sup> -I / 2023 <sup>Pr</sup> -I	2024 <sup>Pr</sup> -I / 2023 <sup>Pr</sup> -IV
Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup>	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
<b>Industrias manufactureras</b>	<b>-5,9</b>	<b>0,7</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.


<sup>3</sup>Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

<sup>4</sup>Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

<sup>5</sup>Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

<sup>6</sup>Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

**Índice de Precios al consumidor- IPC**

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

### (IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2023 - 2024 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
<b>IPC total</b>	0,30	<b>0,32</b>	6,15	<b>4,12</b>	12,13	<b>7,18</b>

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18%.


En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%).

#### Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Junio 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1,71	0,39	0,01	0,49	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,56	0,06	0,39	0,04
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>0,30</b>	<b>0,30</b>	<b>0,32</b>	<b>0,32</b>
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,53	-0,10	0,30	0,06
Transporte	12,93	1,08	0,14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,09	0,00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,36	0,01	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	0,08	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,48	0,01	0,08	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,28 puntos porcentuales a la variación total.

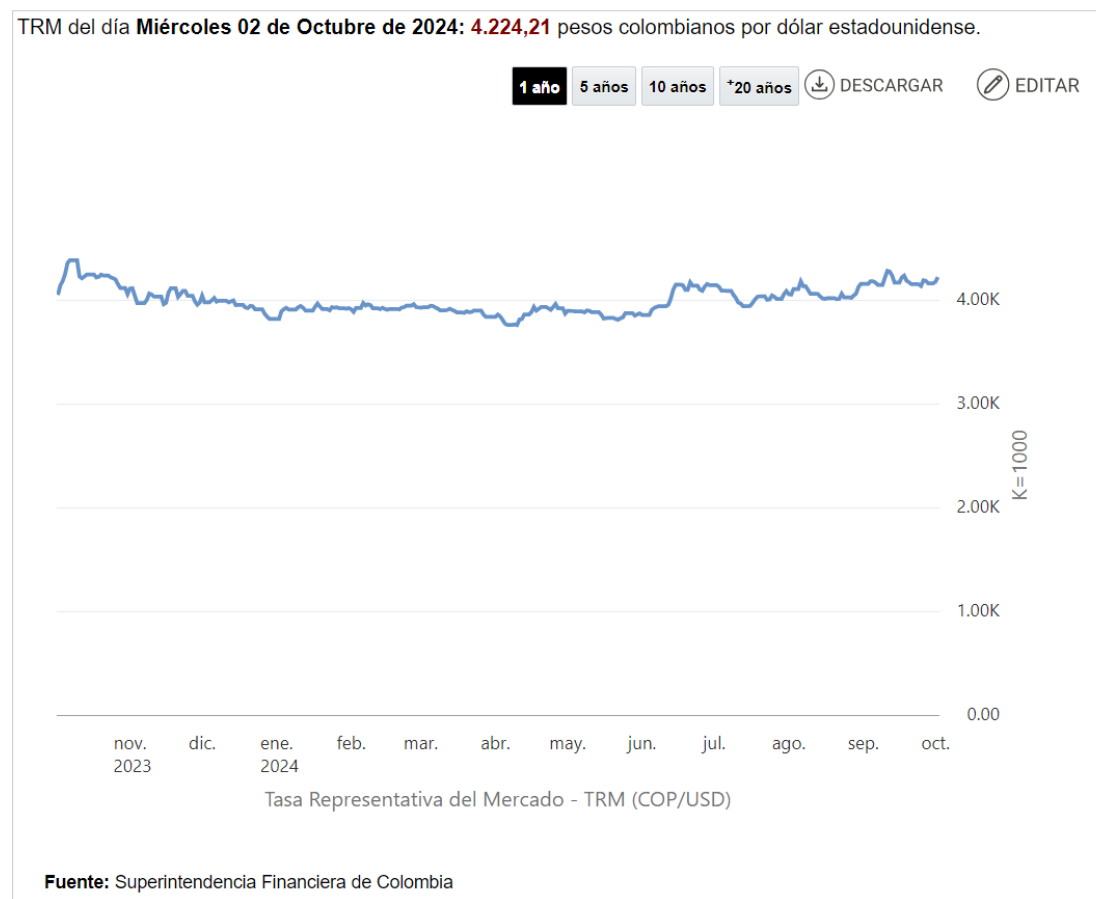
[https://www.inexmoda.org.co/wp-content/uploads/2023/08/PDF\\_Observatorio-Inexmoda-AGOSTO-2023.pdf](https://www.inexmoda.org.co/wp-content/uploads/2023/08/PDF_Observatorio-Inexmoda-AGOSTO-2023.pdf)

### TRM - (Tasa Representativa del Mercado)


La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El comportamiento de la TRM recientemente ha sido:



Fuente: DÓLAR-COLOMBIA

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La TRM en el 2024 ha tenido un comportamiento estable registrando hasta lo corrido del mes un precio mínimo de \$3.822 y cerró el mes en \$4.164 en general se aprecia una tendencia al alza mostrando pocos picos, y algunos periodos constantes.

Colombia es un gran productor textil, por lo que la TRM no es el factor más relevante en el precio, además, el valor del contrato deberá ser ofertado por el contratista en pesos colombianos por lo que este no está afectado directamente por la TRM.

Aun así, Colombia es tanto importador como exportador de productos textiles y materias primas, por lo que la entidad no es ajena a conocer el comportamiento de la moneda extranjera.

### 1.1.2 Análisis de la Oferta

Para el análisis de la oferta, se da respuesta a las siguientes preguntas:

#### Características de los productos que ofrece el mercado

##### a) ¿Quién vende? Relación de empresas del sector que prestan el servicio

**Proveedores:** El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, evidenció que, existen varios posibles proveedores en el sector, empresas que participan y que tienen la capacidad técnica y de operación de este tipo de contrataciones y con similares cuantías, para lo cual se enuncian algunos de los proveedores que han participado en procesos de contratación con la Gobernación de Antioquia:


Los principales Proveedores de estos elementos tienen alguno de los siguientes códigos CIU: 475. A continuación, se identifica algunos proveedores:

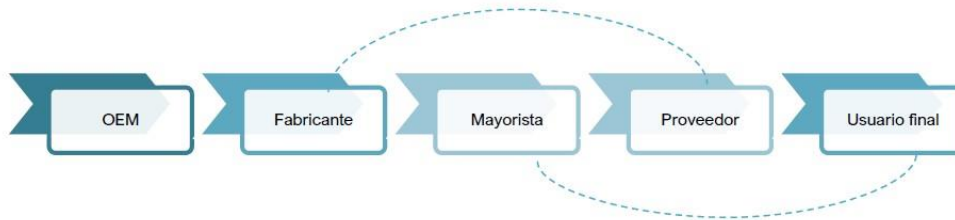
NIT	NOMBRE EMPRESA
9005433253	DICY COMMERCE SAS

##### a) ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

#### Cadena de suministro

El Departamento de Antioquia ha identificado que el mercado se compone de la siguiente de los siguientes eslabones:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021



Fuente: Elaboración Colombia Compra Eficiente.  
\*La línea demarcada indica saltos que pueden darse en la cadena de suministro.


**b) ¿Existe un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda suscrito por Colombia Compra Eficiente para la adquisición del bien o servicios?**

Se cuenta con el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes publicado en la Tienda Virtual en la página web de Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/amp>, por medio de Acuerdo Marco de Precios en consideración a la siguiente información:

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Información general del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes**

- (i) **Número de Proceso:** CCE-GAD-GI-30 Grandes Almacenes - Adquisición en Grandes Almacenes
- (ii) **Vigencia del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes:** Indefinida
- (iii) **Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de Compra:** 31/12/2030
- (iv) **Tiempo de cotización:** Los Proveedores tienen tres (3) días hábiles o setenta y dos (72) horas para responder a la Solicitud de Cotización.
- (v) **Alcance:** Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los bienes adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (i) Alimentos, (ii) Aseo y limpieza, (iii) [iv] Cuidado personal, (v) Electrodomésticos y tecnología, (vi) Ferretería, (vii) Juguetería y artículos deportivos, (viii) Muebles y lencería, (ix) Papelería, (x) Otros, adquiridos a través por mínima cuantía.
- (vi) **Planeación de los tiempos de compra:** El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

(vii) **Productos disponibles:** Los productos disponibles son los publicados en el catálogo de la TVEC. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que las especificaciones técnicas de los productos son las especificaciones técnicas definidas por cada Gran Almacén.

(viii) **Valor de la compra:** El valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser: El valor mínimo de las transacciones debe ser de un [1] SMMLV.

El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

### c) Servicios Nacionales

No Aplica.

## ANÁLISIS SOBRE PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020)

Según el DANE, las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 90% del sector productivo de Colombia y el 99% del tejido empresarial. Asimismo, aportan alrededor del 40% del PIB y emplean a más del 78% de la fuerza laboral del país.


Lo anterior da cuenta del importante papel que desempeñan las Mipymes como actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, de contribuir a la reducción de la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de ingresos para un gran número de personas.

Sin embargo, al mismo tiempo, enfrentan grandes retos, entre los que se encuentran problemas de liquidez, altos costos en las materias primas, regulaciones normativas, asuntos logísticos y de distribución a nivel global, escasa formación académica, brecha digital y tecnológica, entre otros; panorama en el que se hace imprescindible la suma de esfuerzos públicos y privados que redunden en su fortalecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "*Promoción del acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas*", se deberán identificar en el análisis las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del bien o servicio a adquirir, con el fin de definir las reglas que promuevan o faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Lo anterior, con el fin de promover e incrementar, conforme al presupuesto de la Entidad, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, , modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, se definen las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

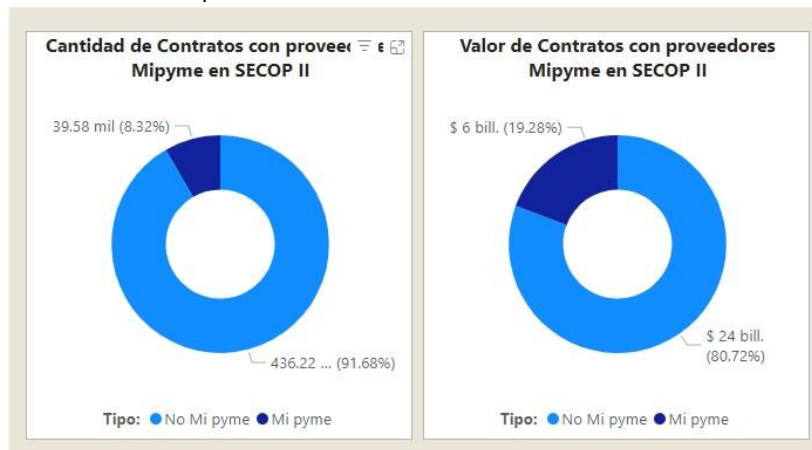
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.


En cuanto a la clasificación del tamaño empresarial el artículo 1° Decreto 957 de 2019, compilado en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

La participación de las MIPYMES como proveedoras en el SECOP II ha sido:



El código CIUU que cubre el proceso es: 475, se identifican más de 400 MiPymes de las cuales se pueden referenciar las siguientes:

NIT	NOMBRE EMPRESA
830107719	ROSAS SON ELOY SAS
800003383	RUEDA GARZON SAS
800007359	ALMACENES HJ SAS
800007983	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES SAS
800010319	DE TODO PARA EL HOGAR S.A.
800016289	INVERSIONES DINASTIA SAS
800021415	HADDAD Y CIA S.A.S.
800024238	PUMPER SAS
800028761	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

800030279 SERRANO Y COMPAÑIA SAS SERCOL  
 800032552 COMERCIAL TIR S.A.S  
 800034614 SURTICAMPO SAS  
 800039111 DISTRITUBOS Y PANELES SAS  
 800041731 FERRETERIA TORNILLOS Y ABRASIVOS SAS  
 800048974 psi ferreteria ltda  
 800050903 NESTOR BRAVO SA  
 800055803 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV LTDA  
 800057428 FERRETERIA VALLEJO S.A.S  
 800064788 DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE ALUMINIO LTDA


Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican diversas empresas del sector que ofertan productos iguales o relacionados con los requeridos.


#### **4.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA**


Para el análisis de la demanda, la Gobernación de Antioquia tiene en cuenta, las Entidades Estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y la verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II. Adquisiciones previas con relación al objeto específico de la presente contratación se ha tenido contrataciones bajo la modalidad de subasta inversa y acuerdo marco de precios

##### **a) ¿Cómo ha adquirido la entidad el bien, obra o servicio en el pasado?**

La Gobernación de Antioquia ha tenido en años anteriores contratos y órdenes de compra con objetos similares al del presente proceso, como se muestra a continuación:

	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

<b>Tarifario</b>	<b>204.022</b> Valor unitario sin IVA	<b>38.764</b> IVA	<b>1</b> Elementos	<b>19 %</b> IVA												
<b>Filtros</b>	<b>Valor unitario con IVA por elemento</b>															
<b>Categoría</b> Bienes y servicios de oficina ▾	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">0,2 mill. ....</div> <div style="width: 100%; height: 100%; background-color: #008000; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: 0; left: 0; right: 0; bottom: 0; opacity: 0.5;"></div> </div> </div>															
<b>Descripción</b> Muebles y enseres ▾	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">0,1 mill. ....</div> <div style="width: 100%; height: 100%; background-color: #008000; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: 0; left: 0; right: 0; bottom: 0; opacity: 0.5;"></div> </div> </div>															
<b>Items</b> Silla Interlocutora Abollon... ▾	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">0,0 mill. ....</div> <div style="width: 100%; height: 100%; background-color: #008000; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: 0; left: 0; right: 0; bottom: 0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; bottom: 5px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); font-size: small; color: white;">Silla Interlocutora Abollonada</div> </div> </div>															
<b>Por base IVA</b> Todas ▾	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Descripción</th> <th style="width: 25%;">Denominación</th> <th style="width: 10%;">Unidad</th> <th style="width: 10%;">Valor unitario sin IVA</th> <th style="width: 10%;">IVA</th> <th style="width: 20%;">Valor unitario con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muebles y enseres</td> <td>Silla Interlocutora Abollonada</td> <td>N/A</td> <td style="text-align: right;">204.022</td> <td style="text-align: right;">19 %</td> <td style="text-align: right;">242.786</td> </tr> </tbody> </table>				Descripción	Denominación	Unidad	Valor unitario sin IVA	IVA	Valor unitario con IVA	Muebles y enseres	Silla Interlocutora Abollonada	N/A	204.022	19 %	242.786
Descripción	Denominación	Unidad	Valor unitario sin IVA	IVA	Valor unitario con IVA											
Muebles y enseres	Silla Interlocutora Abollonada	N/A	204.022	19 %	242.786											
<div style="background-color: #008000; color: white; padding: 5px; display: inline-block; margin-bottom: 10px;">Anterior</div>  GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA																

	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

**Análisis de la demanda**

**346.162.564**  
Total de Dinero

**4**  
Total de Contratos

**2**  
Contratos CTU

**4**  
Contratos No CTU

**1**  
Categorías

Filtros

**Año**

Todas ▼

**Categoría**

Bienes y servicios de oficina ▼

**Subcategoría**

Mobiliario de oficina ▼

**Código UNPSC**

56112100 ▼

**Clase de contrato**

Todas ▼

**Bienes o Servicio**


Todas ▼

Detalle General

Detalle contratos

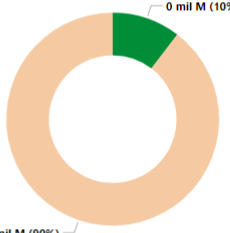
Borrar filtros

Anterior

  
 GOBERNACION DE ANTIOQUIA


Periodos Categoría	2023		2022		2021		Total	
	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total
☐ Bienes y servicios de oficina	313 mill.	100,00%	23 mill.	100,00%	10 mill.	100,00%	346 mill.	100,00%
<b>Total</b>	<b>313 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>23 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>10 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>346 mill.</b>	<b>100,00%</b>

*Valor total por modalidad*



● Mínima cuantía  
● Selección Abreviada

*Bienes y servicios*




● Bien


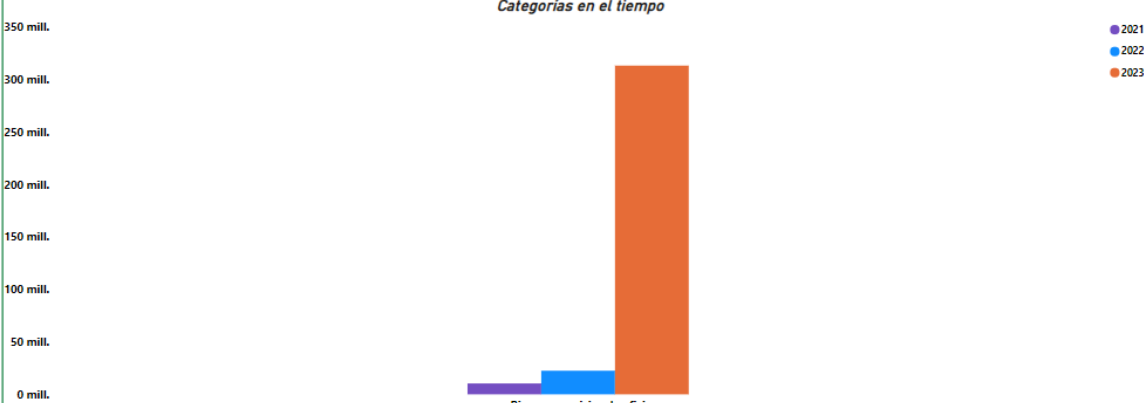
**SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS**


336 3  
En millones Contratos


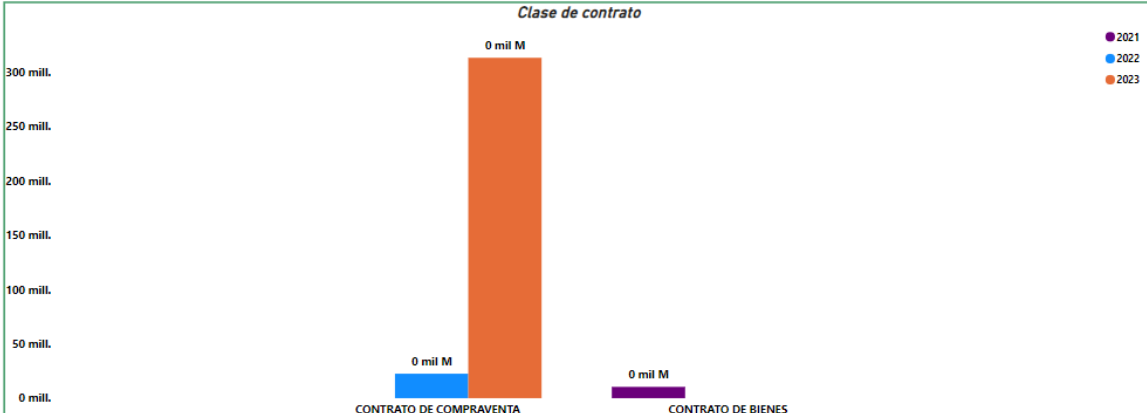
**GER DE SEGURIDAD VIAL**

10 1  
En millones Contratos

	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

<b>Análisis de la demanda</b>	346.162.564 Total de Dinero	4 Total de Contratos	4 Contratistas	2 Contratos CTU	4 Contratos No CTU	1 Categorías																																																															
<b>Filtros</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Periodos NOMBRE CONTRATISTA</th> <th colspan="2">2023</th> <th colspan="2">2022</th> <th colspan="2">2021</th> <th colspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Valor total</th> <th>% Valor total</th> <th>Valor total</th> <th>% Valor total</th> <th>Valor total</th> <th>% Valor total</th> <th>Valor total</th> <th>% Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>☐ DICY COMMERCE SAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10 mill.</td> <td>100,00%</td> <td>10 mill.</td> <td>3,00%</td> </tr> <tr> <td>☐ MAXIMUEBLES JC SAS</td> <td></td> <td></td> <td>23 mill.</td> <td>100,00%</td> <td></td> <td></td> <td>23 mill.</td> <td>6,50%</td> </tr> <tr> <td>☐ MOBIMUEBLES SAS</td> <td>26 mill.</td> <td>8,16%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>26 mill.</td> <td>7,38%</td> </tr> <tr> <td>☐ OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY</td> <td>288 mill.</td> <td>91,84%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>288 mill.</td> <td>83,11%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>313 mill.</b></td> <td><b>100,00%</b></td> <td><b>23 mill.</b></td> <td><b>100,00%</b></td> <td><b>10 mill.</b></td> <td><b>100,00%</b></td> <td><b>346 mill.</b></td> <td><b>100,00%</b></td> </tr> </tbody> </table>						Periodos NOMBRE CONTRATISTA	2023		2022		2021		Total		Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total	☐ DICY COMMERCE SAS					10 mill.	100,00%	10 mill.	3,00%	☐ MAXIMUEBLES JC SAS			23 mill.	100,00%			23 mill.	6,50%	☐ MOBIMUEBLES SAS	26 mill.	8,16%					26 mill.	7,38%	☐ OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	288 mill.	91,84%					288 mill.	83,11%	<b>Total</b>	<b>313 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>23 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>10 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>346 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>Bienes y servicios de oficina</b> 346      4 En millones      Contratos
Periodos NOMBRE CONTRATISTA	2023		2022		2021			Total																																																													
	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total	Valor total	% Valor total																																																													
☐ DICY COMMERCE SAS					10 mill.	100,00%	10 mill.	3,00%																																																													
☐ MAXIMUEBLES JC SAS			23 mill.	100,00%			23 mill.	6,50%																																																													
☐ MOBIMUEBLES SAS	26 mill.	8,16%					26 mill.	7,38%																																																													
☐ OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	288 mill.	91,84%					288 mill.	83,11%																																																													
<b>Total</b>	<b>313 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>23 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>10 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>346 mill.</b>	<b>100,00%</b>																																																													
<b>Año</b> Todas																																																																					
<b>Categoría</b> Bienes y servicios de oficina																																																																					
<b>Subcategoría</b> Mobiliario de oficina																																																																					
<b>Código UNPSC</b> 56112100																																																																					
<b>NIT</b> Todas																																																																					
<b>Nombre contratista</b> Todas																																																																					
<b>Detalle General</b> <b>Detalle contratos</b> <b>Borrar filtros</b> <b>Anterior</b>																																																																					
 GOBERNACION DE ANTIOQUIA																																																																					
<b>Categorías en el tiempo</b>																																																																					
																																																																					

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021


<b>Análisis de la demanda</b>	346.162.564 Total de Dinero	4 Total de Contratos	4 Contratistas	2 Contratos CTU	4 Contratos No CTU	1 Categorías																																																																				
<b>Filtros</b>  Año: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Todas</span>  Categoría: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bienes y servicios de oficina</span>  Subcategoría: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Mobiliario de oficina</span>  Código UNPSC: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">56112100</span>  NIT: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Todas</span>  Nombre contratista: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Todas</span>  <div style="margin-top: 10px;"> <span style="background-color: #008000; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px;">Detalle General</span>  <span style="background-color: #ccc; padding: 5px; border-radius: 5px; margin-top: 5px;">Detalle contratos</span>  <span style="background-color: #008000; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px; margin-top: 5px;">Borrar filtros</span>  <span style="background-color: #008000; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px; margin-top: 5px;">Anterior</span> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">           GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA       </div>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Periodos NOMBRE CONTRATISTA</th> <th colspan="4">2023</th> <th colspan="4">2022</th> <th rowspan="2">Valor to</th> </tr> <tr> <th>Valor total</th> <th>% Valor total</th> <th>Contratos</th> <th>% Contratos</th> <th>Valor total</th> <th>% Valor total</th> <th>Contratos</th> <th>% Contratos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY</td> <td>288 mill.</td> <td>91,84%</td> <td>1</td> <td>50,00%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MOBIMUEBLES SAS</td> <td>26 mill.</td> <td>8,16%</td> <td>1</td> <td>50,00%</td> <td>23 mill.</td> <td>100,00%</td> <td>1</td> <td>100,00%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MAXIMUEBLES JC SAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10 m</td> </tr> <tr> <td>DICY COMMERCE SAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10 m</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>313 mill.</b></td> <td><b>100,00%</b></td> <td><b>2</b></td> <td><b>100,00%</b></td> <td><b>23 mill.</b></td> <td><b>100,00%</b></td> <td><b>1</b></td> <td><b>100,00%</b></td> <td><b>10 m</b></td> </tr> </tbody> </table>					Periodos NOMBRE CONTRATISTA	2023				2022				Valor to	Valor total	% Valor total	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor total	Contratos	% Contratos	OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	288 mill.	91,84%	1	50,00%						MOBIMUEBLES SAS	26 mill.	8,16%	1	50,00%	23 mill.	100,00%	1	100,00%		MAXIMUEBLES JC SAS									10 m	DICY COMMERCE SAS									10 m	<b>Total</b>	<b>313 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>2</b>	<b>100,00%</b>	<b>23 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>1</b>	<b>100,00%</b>	<b>10 m</b>	<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA</b> 336      3 En millones      Contratos  <b>CONTRATO DE BIENES</b> 10      1 En millones      Contratos
	Periodos NOMBRE CONTRATISTA	2023					2022				Valor to																																																															
		Valor total	% Valor total	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor total	Contratos	% Contratos																																																																	
	OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	288 mill.	91,84%	1	50,00%																																																																					
	MOBIMUEBLES SAS	26 mill.	8,16%	1	50,00%	23 mill.	100,00%	1	100,00%																																																																	
	MAXIMUEBLES JC SAS									10 m																																																																
	DICY COMMERCE SAS									10 m																																																																
	<b>Total</b>	<b>313 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>2</b>	<b>100,00%</b>	<b>23 mill.</b>	<b>100,00%</b>	<b>1</b>	<b>100,00%</b>	<b>10 m</b>																																																																
	<b>Clase de contrato</b>																																																																									
																																																																										

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP)

El parágrafo 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 establece las condiciones del acuerdo marco, de las cuales se resalta:

*“PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

*La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.*

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

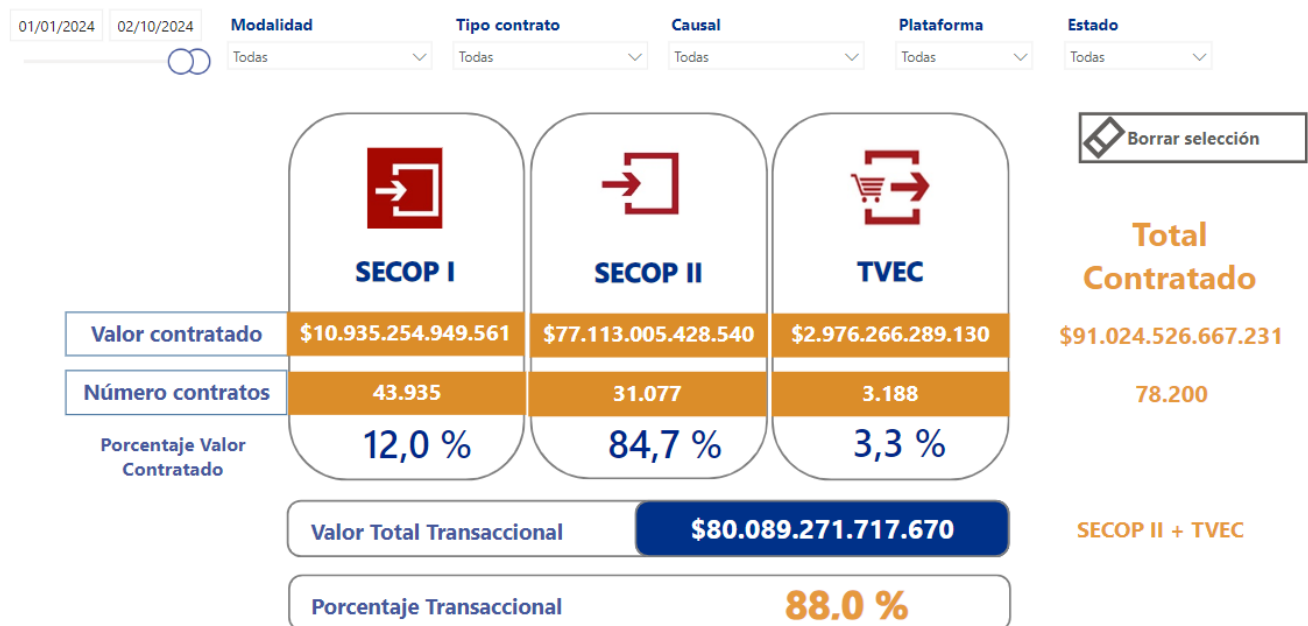
El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.


Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por lo tanto, todas las entidades de la Rama Administrativa, o Ejecutiva, se encuentra obligadas a comprar a través del Acuerdo Marco, sin hacer distinción de los procesos que sean adelantados a través de las plataformas del SECOP I o II, así como las disposiciones consagradas en la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 al respecto en cuanto la obligatoriedad de utilización de los Acuerdos Marco según el artículo 41.

A través de Colombia Compra Eficiente de la Tienda Virtual, y según la *HERRAMIENTA DE CONSULTA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SECOP I, SECOP II Y TVEC* durante la vigencia 2024, las diferentes entidades estatales tramitaron 3188 órdenes de compra según el reporte, que corresponde al 3.3% de los procesos de Colombia Compra:

## Porcentaje de compras públicas



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

### Determinación del presupuesto oficial

El Comité Asesor y Evaluador realizó un análisis exhaustivo de las ofertas de bienes y proveedores disponibles en el catálogo del Gran Almacén y del Acuerdo Marco de Precios, según lo requerido; para lo cual, se envió un RFI 177989 con opción de respuesta entre el 13/09/2024 y el 19/09/2024 por parte de los proveedores habilitados.

Se recibieron respuestas de 7 proveedores donde solo dos de ellos presentaron propuesta de inclusión:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Legis Editores S.A.	<a href="#">Legis Editores S.A. - #1083660</a>	13/09/24 13:50 -0500	0,00 COP	0%			N/D		
HAS LTDA	<a href="#">HAS LTDA - #1083661</a>	19/09/24 08:17 -0500	0,00 COP	0%			N/D		
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	<a href="#">PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. - #1083664</a>	19/09/24 15:20 -0500	0,00 COP	0%			N/D		
COLSUBSIDIO	<a href="#">COLSUBSIDIO - #1083665</a>	13/09/24 14:06 -0500	0,00 COP	0%			N/D		
LA RECETTA (NUTRESA)	<a href="#">LA RECETTA (NUTRESA) - #1083666</a>	13/09/24 14:07 -0500	0,00 COP	0%			N/D		
CLARYICON S.A.S	<a href="#">CLARYICON S.A.S - #1084876</a>	18/09/24 11:40 -0500	0,00 COP	0%			N/D		
Polyflex	<a href="#">Polyflex - #1085584</a>	19/09/24 15:26 -0500	0,00 COP	0%			N/D		


Por página 15 | 45 | 90

A continuación, se relaciona la información de las ofertas de los proveedores que cuentan con el bien requerido:

OFERENTES	VALOR OFERTADO (PRECIO UNITARIO)
Hardware Asesorías Software Ltda. (HAS)	\$535.000
POLYFLEX	\$270.900

\* Los precios ofertados por los proveedores habilitados en el acuerdo marco, incluyen IVA y los demás impuestos aplicables (estampillas del 5,8% para el caso del Departamento de Antioquia).

Cabe aclarar que

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Tras evaluar las opciones anteriores, se identifica que el proveedor que ofrece el menor precio para las sillas interlocutoras metálicas es POLYFLEX.

De igual modo, se procedió a realizar la consulta de la oferta de las sillas en otros almacenes o grandes superficies que no se encuentran dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-GAD-GI-30, así:

OFERENTES	VALOR OFERTADO (PRECIO UNITARIO)
Mublex Colombia (GRUPO ESCOM SAS)	\$269.178
Ducon (Diseños y Espacios Creativos)	\$XXXXXX
Histórico de contratación en la Gobernación año 2022	\$242.786

\* Los precios ofertados por los proveedores no habilitados en el acuerdo marco, incluyen IVA, más no los demás impuestos aplicables (estampillas del 5,8% para el caso del Departamento de Antioquia).

### Conclusión

Del anterior análisis es posible identificar que el mercado cuenta con la capacidad tanto económica como técnica para satisfacer la necesidad de la entidad, además, de que se identifica pluralidad de oferentes que pueden participar en el proceso de selección, por lo que es posible concluir que es factible realizar el proceso de contratación para el "Adquisición de mobiliario y demás elementos para el Salón "Pedro Justo Berrío" del Centro Administrativo Departamental José María Córdoba"

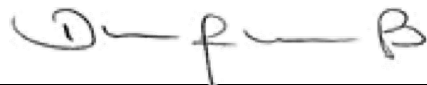
### COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



**DIANA CRISTINA GUTIÉRREZ GÓMEZ**

Profesional Universitario – Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

Rol Logístico



**DIEGO FERNANDO BEDOYA**

Profesional Especializado – Secretaría de Suministros y servicios

Rol Técnico



**NATALIA ANDREA ARBELÁEZ PÉREZ**

Abogada Contratista – Secretaría de Suministros y Servicios

Rol Jurídico

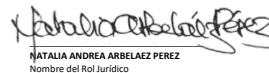
Matriz de identificación y asignación de riesgos en procesos de contratación

Tipo de contrato:	Compraventa
Número del proceso:	2015
Modalidad de selección:	Mínima cuantía - Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes "CCC-GAD-GI-30"
Objeto:	Adquisición de mobiliario y demás elementos para el Salón "Pedro Justo Berrío" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova

No	Riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Tipo de contrato	Descripción de la probabilidad	Consecuencia	Probabilidad	Descripción Cualitativa	Descripción monetaria	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/s	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión						
																	Probabilidad	Descripción Cualitativa	Descripción monetaria	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta Ejecución del Contrato	Responsable por monitorear el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de materia prima y especulación de precios.	General	Externo	Planeación	Riesgos Económicos	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Incertidumbre en el proceso de contratación que puede generar errores o imprecisiones	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	No estimada	3	6	Riesgo alto	contratista	Considerar la compra con anticipación de materiales que probablemente estén escasos en el momento en que se requieran	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Al iniciar el contrato	Al terminar etapa de ejecución	Análisis de precios	Permanente
2	Baja participación de proponentes	General	Interno	Selección	Riesgos Económicos	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1. Retrasos en los procedimientos de selección 2. Menor competitividad de proponentes de calidad 3. Mayor dificultad para encontrar el proponente adecuado	3	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	5	Riesgo medio	Entidad	Comprobar que el presupuesto tiene en cuenta la situación del mercado y sea atractivo para los potenciales proponentes	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	No estimada	1	3	Riesgo bajo	Si	Rol logístico	Al iniciar etapa de planeación	Al terminar etapa de planeación	Análisis del mercado	Permanente
3	Precios artificialmente bajos y sobrecostos en la ejecución del contrato	General	Externo	Selección	Riesgos Económicos	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1. Mayores costos 2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato 3. Adquisición de bienes o servicios de baja calidad 4. Afectación al inicio de la ejecución	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	No estimada	3	6	Riesgo alto	Entidad	Revisión detallada de los soportes de justificación de precio artificialmente bajo ofrecida por el contratista	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	No estimada	3	5	Riesgo medio	Si	Rol técnico	Al iniciar etapa de selección	Al terminar etapa de selección	Análisis de precios	En el momento que se requiera
4	El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1. No cumplimiento del objeto del contrato 2. Mayores plazos 3. Insatisfacción de las partes interesadas	3	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	No estimada	4	7	Riesgo alto	Contratista	Asegurar que las especificaciones son adecuadamente establecidas en términos de rendimiento o a la función que debe cumplir el producto o servicio	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Al iniciar etapa de Ejecución	Al terminar etapa de ejecución	Análisis de cumplimiento de requisitos	Mensual
5	El proveedor no entregó las cantidades definidas en los documentos del proceso	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1. Incumplimiento del contrato 2. No consecución de los objetivos 3. Reprocesos 4. Reclamos	3	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	No estimada	4	7	Riesgo alto	Contratista	Asegurar que las especificaciones son adecuadamente establecidas en términos de rendimiento o a la función que debe cumplir el producto o servicio	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Al iniciar etapa de Ejecución	Al terminar etapa de ejecución	Análisis de cumplimiento de requisitos	Mensual
6	Variación de la inflación o de factores económicos que inciden en los precios y los servicios requeridos para el proceso de contratación	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, que puedan variar sus costos de operación desde el momento de su oferta hasta el suministro en los términos pactados.	3	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	No estimada	4	7	Riesgo alto	Entidad/contratista	Análisis del sector en el que se desarrolla el contrato para determinar como lo afectan las condiciones económicas y tomar las medidas correspondientes	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	No estimada	3	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Al iniciar etapa de Ejecución	Al terminar etapa de ejecución	Análisis de precios	En el momento que se requiera
7	Cambios en los tributos, aranceles o la regulación aplicable	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1. Mayores costos del contrato 2. Fluctuación del mercado 3. Retrasos por trámites	3	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	5	Riesgo medio	Entidad/contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y solicitar las adiciones presupuestales pertinentes en el caso que aumente el valor del contrato	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	No estimada	1	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Al iniciar etapa de Ejecución	Al terminar etapa de ejecución	Análisis legal	En el momento que se requiera
8	Variación de la Tasa Representativa del Mercado - TRM	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Suministro	Probable (probablemente va a ocurrir)	1. Incertidumbre sobre el mercado del contrato 2. Incertidumbre en el proceso que puede generar errores o imprecisiones 3. Aumento de precios que genera mayores costos del contrato 4. Posibilidad de insuficiencia presupuestal	4	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	No estimada	3	7	Riesgo alto	Entidad/contratista	Considerar estrategias para minimizar el impacto de las fluctuaciones cambiarias	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Al iniciar etapa de Ejecución	Al terminar etapa de ejecución	Análisis de precios	En el momento que se requiera
9	Incumplimiento o retrasos con los tiempos de entrega del bien y/o servicio	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Suministro	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1. Retrasos en el cronograma 2. Ejecución de actividades extemporáneas 3. Mayor onerosidad del contrato 4. Insatisfacción de la entidad	3	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	5	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento al desarrollo de las actividades y al cronograma previsto con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	No estimada	1	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Al iniciar etapa de Ejecución	Al terminar etapa de ejecución	Análisis de tiempos	En el momento que se requiera
10	El proveedor no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.	Especializado	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Suministro	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1. Retrasos en los pagos del contrato 2. Retrasos en la ejecución del contrato 3. Incumplimiento del Contrato	2	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	No estimada	3	5	Riesgo medio	Entidad	Requerir al contratista para que realice la entrega de los soportes del pago de la seguridad social y parafiscales en los términos establecidos en las normas vigentes	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	No estimada	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Al iniciar etapa de Ejecución	Al terminar etapa de ejecución	Análisis de cumplimiento de requisitos	Mensual

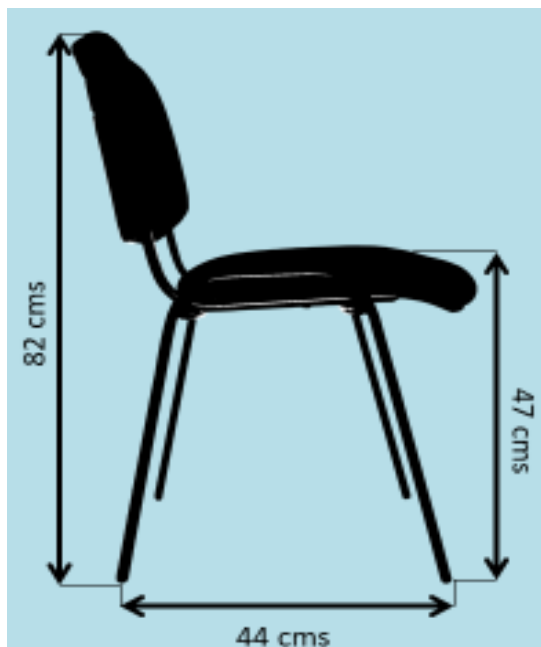
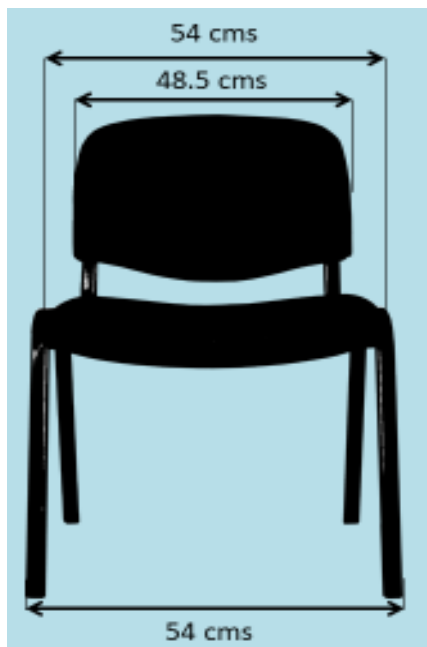
  
DIANA CRISTINA GUTIERREZ GÓMEZ  
Nombre del Rol logístico

  
DIEGO FERNANDO BEDOYA GALLO  
Nombre del Rol Técnico

  
NATALIA ANDREA ARBELAEZ PEREZ  
Nombre del Rol Jurídico

# ISOCELES

## INTERLOCUTORA



### ESPECIFICACIONES TECNICAS


**Espalda:** Interna en polipropileno con tuerca uña en acero para ensamblar con estructura metálica y carcasa interna en polipropileno con chazos para ensamblaje con la interna, espuma rodase N°5 de alta resistencia. Tapizada en paño color y material según elección y disponibilidad.

**Asiento:** Interno en polipropileno abullonado con espuma inyectada y moldeada densidad 60m/g tapizado en paño, tapizado en paño color y material según elección y disponibilidad.

**Estructura:** Tubular-rectangular 30x15 Cal 16 y amarres en tubo redondo 5/8.

**Recubrimiento:** Pintura electrostática o en acero con terminación en cromo.

**GARANTIA** De 3 años por defecto de fabricación  
**ENTREGA INMEDIATA**

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

**SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**ACTA No. 073**

Fecha	03/10/2024
Hora	9:30 a.m.
Lugar	Despacho Suministros

**MIEMBROS:**

Nombre	Cargo
Ofelia Elcy Velásquez Hernández	Secretaria de Despacho - Secretaría de Suministros y Servicios
León David Quintero Restrepo	Director de Abastecimiento - Secretaría de Suministros y Servicios.
Pilar Restrepo Puerta	Profesional Universitaria – Secretaría de Suministros y Servicios
Diana Cristina Gutiérrez Gómez	Profesional Universitaria - Secretaría TIC's
Wilson Duque Ríos	Profesional Universitario - Secretaría de Suministros y Servicios

**INVITADO (S) PERMANENTE (S):**

Nombre	Cargo
Luis Fernando González Arango	Profesional Especializado – Gerencia de Auditoría Interna

**ASISTENTES:**

Nombre	Cargo
Ofelia Elcy Velásquez Hernández	Secretaria de Despacho - Secretaría de Suministros y Servicios
Gabriel Ignacio Nanclares Quintero	Subsecretario Cadena de Suministros - Secretaría de Suministros y Servicios
Carlos Andrés Roldán	Subsecretario de Servicios Administrativos - Secretaría de Suministros y Servicios
Pilar Restrepo Puerta	Profesional Universitaria – Secretaría de Suministros y Servicios
Diana Cristina Gutiérrez Gómez	Profesional Universitaria - Secretaría TIC's
Wilson Duque Ríos	Profesional Universitario - Secretaría de Suministros y Servicios

**ORDEN DEL DÍA:**

- |   |   |
|---|---|
| 1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales                                  | 2 |
| 2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios | 0 |
| 3. Solicitudes para adjudicar o declarar desierto procesos contractuales            | 2 |
| 4. Propositiones y varios   | 0 |

Nota: El Comité se realiza de forma presencial y en línea a través de la plataforma TEAM's. El orden del día se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de comité interno.


**DESARROLLO DEL TEMARIO:**

De conformidad con la Resolución 2021060002506 del 09 de febrero de 2021 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:


**1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales:**

- 1.1. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios – Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**Solicitud para iniciar proceso de Contratación Directa**  
**No. de Estudio Previo: 16115**

*Yahy*

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

<b>Objeto</b>	Verificación de inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y seguimiento a la Certificación Carbono Neutro en el Centro Administrativo Departamental.
<b>Presupuesto Oficial</b>	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$19.405.330), incluido IVA del 19%
<b>Número y valor de CDP o VF</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500054885 – Fecha de creación: 26/09/2024 - Valor \$19.405.330</li> </ul>
<b>Certificado de Registro de Programas y Proyectos</b>	FICHA BPIN/BPID 2024003050141 ELEMENTO PEP 22-0402 NOMBRE CORTO: FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PLAN DE DESARROLLO: Colombia Potencia Mundial de la vida PROGRAMA: 5502024 Administración de la Infraestructura Física y Equipamiento de la Gobernación de Antioquia.
<b>Plazo</b>	DOS (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
<b>Expone</b>	Diego Fernando Bedoya Gallo – Rol técnico
<b>Miembros del CAE</b>	Rol Jurídico: Sebastián Gómez Villegas – Profesional Universitario – Secretaría de Suministros y Servicios Rol Logístico: Wilson Duque Ríos – Profesional Universitario – Secretaría de Suministros y Servicios Rol Técnico: Diego Fernando Bedoya Gallo – Profesional Universitario Subsecretaría Servicios Administrativos
<b>Directivo del Área Responsable del Proyecto</b>	Gabriel Ignacio Nanclares Quintero - Subsecretario de Servicios Administrativos (E)
<b>Documentos aportados</b>	Estudio previo, CDP, Banco de Proyectos resolución CAE. Análisis del Sector, Matriz de Riesgos.
<p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>La Gobernación de Antioquia ha llevado a cabo acciones tendientes al fortalecimiento la gestión ambiental integral en el Centro Administrativo Departamental a través de la implementación de estrategias innovadoras que han permitido mejorar el desempeño de la entidad en este aspecto. En línea con lo anterior, la Gobernación de Antioquia fue la primera entidad territorial de Colombia en declarar el estado de emergencia climática como una apuesta responsable con el Departamento, la Nación y el Planeta, materializándose por medio de una ruta clara para mitigar los efectos negativos producto de los servicios prestados por la Administración Departamental.</p> <p>El Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad ambiental, social y económica, ha implementado políticas internas articuladas con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la entidad alineadas con la sostenibilidad y economía circular, siendo prioridades en la administración el manejo integral de los residuos sólidos aprovechables en sus instalaciones, los procesos de formación, la implementación de instrumentos de planeación y seguimiento, así como la generación de capacidad instalada con los líderes de diferentes procesos, buscando fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión Basura Cero y el Modelo de Compras Públicas Sostenibles en la entidad.</p> <p>Lo anterior, ha contribuido significativamente en la mejora del desempeño ambiental y al reconocimiento de la entidad por su compromiso en la disminución de los impactos negativos en este aspecto, dentro de los que se destaca la disminución de la huella de carbono producto de las actividades y servicios institucionales desarrollados. Por lo tanto, se debe garantizar la continuidad en los procesos de fortalecimiento iniciados desde la vigencia 2019, que han permitido la generación de capacidad instalada a través del desarrollo de competencias de los servidores públicos en la entidad, alineados de una forma efectiva con el Sistema Integrado de Gestión (SIG), las metas de sostenibilidad, los contenidos programáticos del Plan Departamental de Desarrollo por Antioquia Firme 2024-2027 y el Plan Integral de cambio climático - PICCA.</p> <p>De este modo, durante la vigencia de 2023, se llevaron a cabo acciones de fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), para el cual se obtuvo la certificación correspondiente bajo la norma NTC-ISO 14001:2015, al igual que para el Sistema de Gestión de Gestión Basura Cero (SGBC), y se tuvieron avances significativos en la implementación y el Modelo de Compras Públicas Sostenibles bajo la GTC-ISO 20400.</p>	

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

Para lograr la consolidación y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión Basura Cero-SGBC en la Gobernación de Antioquia se ha contado con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), como entidad avalada para el otorgamiento y seguimiento a las certificaciones en estos sistemas de gestión, así como la realización de la verificación de inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Certificación Carbono Neutro en el Centro Administrativo Departamental.

La verificación de inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Certificación Carbono Neutro, contribuyen significativamente al fortalecimiento de la gestión ambiental integral, teniendo en cuenta que proporcionan información relevante sobre el impacto ambiental de las actividades desarrolladas en el Centro Administrativo Departamental, así como para la toma de acciones encaminadas a la mitigación de dicho impacto y la definición de medidas de compensación que se identifiquen a partir de las mediciones realizadas.

Teniendo en cuenta los avances y resultados obtenidos, se considera pertinente continuar con el apoyo del ICONTEC en lo que respecta a la realización de la verificación de inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Certificación Carbono Neutro en el Centro Administrativo Departamental, como acciones que contribuyen al mejoramiento de la gestión ambiental integral a nivel institucional, y considerando el conocimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Gobernación de Antioquia por parte de dicha entidad.

Finalmente, los requisitos crecientes en la sostenibilidad y economía circular demandan la necesidad del fortalecimiento y desarrollo de capacidades institucionales mediante una estructura eficaz, con un enfoque sistemático y analítico que garanticen que las acciones estratégicas en el marco de la gestión ambiental cumplan con los criterios de sostenibilidad y la normatividad ambiental vigente. Así mismo, el Departamento de Antioquia en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y acorde con lo establecido en el Conpes 3918 de 2018 el cual señala "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", pretende implementar y fortalecer continuamente los sistemas y modelos al interior de la Administración Departamental en función de la gestión ambiental: el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el Sistema de Gestión de Basura Cero (SGBC) y el Modelo de Compras Sostenibles, todos estos armonizados con el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

**Conclusión: Se recomienda el inicio del proceso**

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.


El ordenador del gasto **RECOMIENDA X NO    RECOMIENDA** el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Si **X NO**

**1.2. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios – Subsecretaría de Servicios Administrativos**  
**Solicitud para iniciar proceso de Contratación Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes /por medio de Acuerdo Marco de Precios**  
**No. de Estudio Previo: 16116**

<b>Objeto</b>	Adquisición de mobiliario y demás elementos para el Salón "Pedro Justo Berrio" del Centro Administrativo Departamental José María Córdova
<b>Presupuesto Oficial</b>	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$16.254.000), IVA INCLUIDO DEL 19%.
<b>Número y valor de CDP o VF</b>	RUBRO PRESUPUESTAL: 2120201004/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Productos metálicos y paquetes de software CDP: 3600004316 – Fecha de impresión: 25/09/2024 Valor: 16.254.000 COP VIGENCIA FUTURA: N/A:
<b>Certificado de Registro de Programas y Proyectos</b>	N/A: Proyecto con recursos de funcionamiento
<b>Plazo</b>	Cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la generación de la orden de compra requerida, sin que supere el 13 de diciembre de 2024
<b>Expone</b>	Diego Fernando Bedoya Gallo
<b>Miembros del CAE</b>	Rol Jurídico: Natalia Andrea Arbeláez Pérez – Profesional Universitario– Secretaria de Suministros y Servicios Rol Logístico: Diana Cristina Gutiérrez Gómez- Profesional Universitario-Secretaría de las TIC's.

*[Handwritten signature]*

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

	Rol Técnico: Diego Fernando Bedoya Gallo – Profesional Especializado– Subsecretaría de Servicios Administrativos.
<b>Directivo del Área Responsable del Proyecto</b>	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento
<b>Documentos aportados</b>	Anexo N°1. Ficha técnica Anexo N°2. Análisis del sector Anexo N°3. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Anexo N°4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Anexo N°5. 2023-08-10-Fichatcnicamueblesycanceleria
<b>Observaciones:</b> <p>La Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Abastecimiento, requiere la adquisición de sesenta (60) sillas interlocutoras metálicas para la actualización del mobiliario de Salón Pedro Justo Berrío del Centro Administrativo Departamental (CAD), con el fin de garantizar la comodidad y funcionalidad de este espacio, que es clave para la realización de eventos oficiales y actividades de la Gobernación de Antioquia. Este salón, ubicado en el piso 12 del Centro Administrativo Departamental (CAD), es frecuentemente utilizado para ruedas de prensa, reuniones y otros eventos importantes que requieren un mobiliario adecuado y en buen estado. Las sillas actuales han cumplido su ciclo de vida útil, presentando desgaste y deterioro que no solo afecta la estética del salón, sino también la comodidad y seguridad de los asistentes.</p> <p>Además, la actualización del mobiliario con sillas interlocutoras metálicas modernas contribuirá a proyectar una mejor imagen institucional, dado que las sillas metálicas no solo son duraderas y fáciles de mantener, sino que también ofrecen un diseño que se alinea con la imagen que la Gobernación desea transmitir. Este tipo de mobiliario es ideal para soportar el uso intensivo y continuo que se da en un espacio tan concurrido como el Salón Pedro Justo Berrío, asegurando que se mantenga en óptimas condiciones durante más tiempo.</p> <p>Se realizó RFI de inclusión en tienda virtual donde solo dos proveedores respondieron afirmativamente siendo Polyflex quien presenta mejor precio ajustado a las realidades del mercado y al histórico de contratación</p>	
<b>Conclusión:</b> Las especificaciones técnicas las entregó la Gerencia de Comunicaciones que es la encargada del salón PREDO JUSTO BERRIO.	


El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto **RECOMIENDA X NO    RECOMIENDA** el inicio del presente proceso.

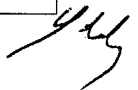
Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI **X NO**


- 1.3. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios – Dirección de Servicios Generales  
 Solicitud para modificar (Causal) proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios e iniciar por causal de Subasta Inversa  
 No. de Estudio Previo: 15974

<b>Objeto</b>	Suministro de calzado, vestido de labor e implementos deportivos, para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Gobernación de Antioquia.
<b>Presupuesto Oficial</b>	Ciento setenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y siete pesos (\$179.719.897) incluido IVA
<b>Número y valor de CDP</b>	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rubro presupuestal: 2-1-2-02-01-002/131D/ 0-OF2619/</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700014073– 17/07/2024. - Valor (\$12.268.397)</li> <li>• Vigencia futura: N/A</li> </ul> SECRETARIA DE SUMINISTROS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rubro presupuestal: 2-1-2-02-01-002/174H/0-1010/</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700014076– 18/07/2024. - Valor (\$92.485.431)</li> </ul>

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigencia futura: N/A</li> </ul> <p>SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rubro presupuestal: 2-1-2-02-01-002/173H/0-1010/</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700014085- 31/07/2024. - Valor (\$70.435.694)</li> <li>• Vigencia futura: N/A</li> </ul> <p>SECRETARÍA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rubro presupuestal: 2-1-2-02-01-002/171H/0-1010/</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700014085- 01/08/2024. - Valor (\$3.297.873)</li> <li>• Vigencia futura: N/A</li> </ul> <p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rubro presupuestal: 2-1-2-02-01-002 /163G/0-1010/</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700014072 - 17/07/2024. - Valor (\$1.362.830)</li> <li>• Vigencia futura: N/A</li> </ul> <p>TOTALES      \$179.850.225</p>
<b>Plazo</b>	Dos punto cinco (2.5) meses a partir de la fecha del acta de inicio sin que supere el 13 de diciembre de 2024
<b>Certificado de Registro de Programas y Proyectos</b>	N/A
<b>Proponentes</b>	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1085061 UNION TEMPORAL GRUPO HELLBOST - #1085142 PERMODA LTDA - #1086106 YUBARTA S.A.S. - #1086334 Jem Supplies SAS - #1086340 Talento Comercializadora S.A. - #1086567 UNION TEMPORAL HERBLANCO - #1086680 DOTACION INTEGRAL S.A.S. - #1086729
<b>Evaluación</b>	
<b>Adjudicatario</b>	N/A
<b>Valor por el que se adjudica</b>	N/A
<b>Expone</b>	Diana Cristina Gutiérrez Gómez
<b>Miembros del Cae</b>	Rol Jurídico:      Sebastián Gómez Villegas. Rol Logístico:     Diana Cristina Gutiérrez Gómez Rol Técnico:        Francisco José Tobón Naranjo
<b>Documentos aportados:</b>	Informe de evaluación Consulta en mesa de ayuda de Tienda Virtual Documentos precontractuales por causal de Subasta inversa
<b>Observaciones:</b>	<p>Se inicio proceso de selección mediante tienda virtual a través del evento 178153 el 18/09/2024 con el plazo establecido para la limitación a Mipymes, en este se presentaron dos solicitudes afirmativas para la limitación, ninguna de las dos empresas presenta propuesta económica y adicional a eso la segunda indica que no tiene una de las referencias (jean) que hace parte de dos de los cuatro lotes, ni tampoco puede proveer los bonos.</p> <p>Por lo anterior aceptando la limitación a Mipymes no se puede garantizar la compra de todos los elementos a través de esas empresas</p> <p>En segunda instancia y justificando jurídicamente porque no se limita a Mipymes a pesar de las dos solicitudes afirmativas; las empresas que no son Mipymes fueron 5 y de ellas solo 1 presenta propuesta económica pero no oferta bonos; entonces continuando con el proceso a partir de estas empresas son 5 días hábiles <b>como mínimo</b> antes de generar la orden de compra y de acuerdo al cierre del plazo del AMP que es el 2 de octubre ya no se podría terminar el proceso, como consta en consulta elevada a la mesa de ayuda de la tienda virtual 1235468 que indica:</p>



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

**Estimado Sr.(a) Diana Cristina Gutiérrez Gómez**

Su solicitud sobre 2 - PW - TVEC - Documentos AM - Comprador registrado con el número 1235468 a su nombre, ha sido resuelto por JEAN PAUL LOZANO BECERRA , a continuación el detalle de la respuesta:

**Fecha de solución:** 2024-09-27 14:44

**Tipo de solución:** Definitivo

**Solución:**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que:

1. Actualmente, el acuerdo marco de Uniformes para Labor y Usos Varios estará vigente hasta el 02/10/2024 y desde la Mesa de Servicio de CCE no es posible confirmar si el presente acuerdo será prorrogado, por lo cual le invitamos estar validando constantemente el minisitio del acuerdo y en caso de requerir una aclaración por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la invitamos a que ingrese a la sección de PQRSD para que pueda generar su solicitud: <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>

Aquí podrá ingresar al manual con todos los pasos de registro de usuarios, formulación de PQRSD y verificación del estado de los requerimientos o respuestas a los mismos: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/manual\\_de\\_usuario\\_pqrsd\\_web\\_cce.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_de_usuario_pqrsd_web_cce.pdf)  
Los tiempos de respuesta han sido establecidos por la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015 (Artículo 14).

2. Una vez se cumple el plazo máximo para colocar las órdenes de compra en el acuerdo marco de precios (02/10/2024), los eventos de cotización que no hayan sido adjudicados o en su defecto que no tenga la solicitud de compra, no podrá generar la orden de compra y por consiguiente no podrán llevar a cabo la ejecución de los bienes cotizados y/o adjudicados.

Gracias por contactarnos, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+ 57 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Formulario Web <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

Secobot <https://secobot.colombiacompra.gov.co/>

Canal (PQRSD) <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,

Mesa de Servicio - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al CIC reorientar el proceso para suplir la necesidad, cerrando el proceso por AMP y cambiar la causal a Subasta inversa; para lo cual se debe:

- Declarar improcedente el presente proceso
- Cambiar la causal del proceso en las necesidades, pasando de AMP a Subasta
- Ajustar EP en el mismo sentido
- CIC y COS
- Iniciar proceso publicando en SECOP mediante selección abreviada de subasta inversa

**Conclusión:** Se recomienda modificar el proceso 15974 cambiando la causal y dar inicio por Subasta Inversa Electrónica para el proceso de dotación. Se debe cambiar en el PAA

La Ordenadora del gasto RECOMIENDA  X  NO RECOMIENDA      la declaratoria de desierto del presente proceso.


Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI  X  NO    

2.  Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:N/A

3.  Solicitudes para adjudicar o declarar desierto procesos contractuales:

3.1. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios  
Solicitud para adjudicar proceso de Mínima Cuantía por Grandes Superficies  
No. de Estudio Previo: 16000



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021


<b>Objeto</b>	Adquisición de equipos de cómputo, de audio, almacenamiento digital y accesorios audiovisuales para el Departamento de Antioquia.
<b>Presupuesto Oficial</b>	Setenta y dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos m/l (\$72.599.379) IVA incluido del 19%.
<b>Número y valor de CDP</b>	RUBRO PRESUPUESTAL: 21201010030302/100A/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios CDP: 3700014080 – Fecha de creación: 25.07.2024 Valor: \$80.000.000 COP VIGENCIA FUTURA: N/A
<b>Plazo</b>	Noventa (90) días calendario a partir de la generación de las órdenes de compra requeridas, sin que supere el 13 de diciembre de 2024
<b>Certificado de Registro de Programas y Proyectos</b>	N/A
<b>Proponentes</b>	CLARYICON S.A.S. con NIT 900442893
<b>Evaluación</b>	N/A por tratarse de un proceso de mínima cuantía en grandes superficies en donde prima el menor valor ofertado
<b>Adjudicatario</b>	CLARYICON S.A.S. con NIT 900442893
<b>Valor por el que se adjudica</b>	Setenta y dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y un pesos m/l (\$72.599.381) IVA incluido del 19%.
<b>Expone</b>	Diana Cristina Gutiérrez Gómez
<b>Miembros del Cae</b>	Rol Jurídico: Margarita María Yepes Rol Logístico: Diana Cristina Gutiérrez Gómez- Rol Técnico: Mateo Machado Estrada
<b>Documentos aportados:</b>	Solicitud de Compra – Grandes superficies
<b>Observaciones:</b>	<p>Teniendo en cuenta el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes publicado en la Tienda Virtual en la página web de Colombia Compra Eficiente, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/amp">http://www.colombiacompra.gov.co/es/amp</a>, y revisada la disponibilidad y precio de los bienes allí ofrecidos, se solicita el inicio y compra de mínima cuantía en el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes /por medio de Acuerdo Marco de Precios de la solicitud 208839.</p> <p>Un solo contratista entregó todos los equipos, el cual es CLARYICON S.A.S. con NIT 900442893</p> <p>Se debe cambiar el CDP 360004317 porque se generó por bienes de consumo y este es un proceso que debe ser por bienes de inventario</p>
<b>Conclusión:</b>	se recomendó

La Ordenadora del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA     la adjudicación del presente proceso.

3.2. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios  
Solicitud para adjudicar procesos

<b>Objeto</b>	Soporte, mantenimiento y actualización del licenciamiento de SAP
<b>Presupuesto Oficial</b>	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML (\$3.739.846.968)
<b>Número y valor de CDP</b>	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b> 2120202008/172H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D con CDP: 3700014100 – 08/08/2024 – por valor de 3.178.869.923  <b>FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA EICE</b> 2120202008/907A/0-FE1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D FLA EICE con CDP: 3700014081 – 25/07/2024 – por valor de \$560.977.045
<b>Plazo</b>	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025
<b>Certificado de Registro de</b>	- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.

*Yelley*

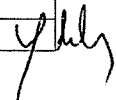
 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE  CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021


<b>Programas y Proyectos</b>										
<b>Proponentes</b>	EPIUSE - NIT: 9006467211									
<b>Evaluación</b>	<b>ORDEN</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>Verificación Jurídica</b>		<b>Verificación Financiera</b>		<b>Verificación Técnica</b>		<b>Habilitado para subasta</b>	
			<b>Habilitado</b>		<b>Habilitado</b>		<b>Habilitado</b>			
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	1	EPIUSE - NIT: 9006467211	X		X		X		X	
<b>Adjudicatario</b>	EPIUSE - NIT: 9006467211									
<b>Valor por el que se adjudica</b>	\$3.711.317.944 TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS									
<b>Expone</b>	ELVER SUAREZ ÁLZATE									
<b>Miembros del Cae</b>	Rol Técnico: ELVER SUAREZ ÁLZATE Rol Logístico: DIANA CRISTINA GUTIERREZ GOMEZ Rol Jurídico: MARGARITA MARIA YEPES CEPEDA									
<b>Documentos aportados:</b>	Informe de Evaluación Reporte de SECOP									
<b>Observaciones:</b>	<p>El 16/09/2024 se publicó en SECOP II el proceso 15991 con Fecha de presentación de ofertas 20/09/2024 10:00 AM y Apertura de sobre económico el 02/10/2024 09:00 AM.</p> <p>Se presentó un único oferente a pesar de que se recibió información de dos proponentes más que no alcanzaron a cargar la información antes del cierre del cronograma.</p> <p>El proponente EPIUSE debió subsanar un requisito jurídico y lo hizo de manera adecuada por lo que quedó habilitado para continuar en el proceso.</p> <p>La apertura del sobre informó que presenta propuesta económica por valor de \$3.711.317.944 TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS</p> <p>Por lo tanto el CAE recomienda adjudicar el proceso 15991 al proponente EPIUSE con NIT: 9006467211 por valor de \$3.711.317.944 TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS</p>									
<b>Conclusión:</b>	<b>Se recomienda</b>									

El ordenador del gasto **RECOMIENDA**   x   **NO RECOMIENDA**    la (adjudicación o declaratoria de desierto) del presente proceso.

3.3. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios  
Solicitud para adjudicar proceso

<b>Objeto</b>	<b>MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA</b>
<b>Presupuesto Oficial</b>	PRESUPUESTO (VALOR): SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$7.999.913.120), INCLUYE AU del 21,68%.
<b>Número y valor de CDP</b>	



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021


	<b>Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:</b> 3500054518 – 22/07/2024 - Valor (\$8000.000.000)  <b>Vigencia futura:</b> N/A									
<b>Plazo</b>	Dos (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio									
<b>Certificado de Registro de Programas y Proyectos</b>	<b>Nombre:</b> Fortalecimiento Infraestructura Física <b>BPIN/BPID:</b> 2020003050007 <b>Elemento PEP:</b> 22-0264 <b>Vigente hasta:</b> 17/10/2024									
<b>Proponentes</b>	<b>ALIANZA MUNDIAL</b>									
<b>Evaluación</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">NOMBRE DEL PROPONENTE</th> <th style="text-align: left;">NIT</th> <th style="text-align: left;">OFERTA ECONÓMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALIANZA MUNDIAL</td> <td>900.153.8590</td> <td>\$6.434.166.372</td> </tr> <tr> <td>CONSORCIO REAL MEDELIN</td> <td></td> <td>\$ 7.647.391.991</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	OFERTA ECONÓMICA	ALIANZA MUNDIAL	900.153.8590	\$6.434.166.372	CONSORCIO REAL MEDELIN		\$ 7.647.391.991
NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	OFERTA ECONÓMICA								
ALIANZA MUNDIAL	900.153.8590	\$6.434.166.372								
CONSORCIO REAL MEDELIN		\$ 7.647.391.991								
<b>Adjudicatario</b>	<b>ALIANZA MUNDIAL</b> 900.153.859-0									
<b>Valor por el que se adjudica</b>	\$ 6.434.166.467									
<b>Expone</b>	MARGARITA MARIA GIL									
<b>Miembros del Cae</b>	Indicar nombre y de cada uno de Roles: Rol Técnico: Margarita María Gil Rol Logístico: Paula Ospina Rol Jurídico: Margarita Yepes									
<b>Documentos aportados:</b>	Informe de Audiencia									
<b>Observaciones:</b>										
<b>Conclusión:</b>	Se recomienda									

El ordenador del gasto **RECOMIENDA** \_\_\_ **NO RECOMIENDA** \_\_\_ la (adjudicación o declaratoria de desierto) del presente proceso.

3.4. Dirección o Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios  
Solicitud para adjudicar proceso

<b>Objeto</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA.
<b>Presupuesto Oficial</b>	PRESUPUESTO: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$210.472.311), incluido IVA (19%) y un factor multiplicador de DOS PUNTO CERO CINCO (2.05).
<b>Número y valor de CDP</b>	<b>Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:</b> 3500054517 – 22/07/2024 - Valor (\$300.000.000)  <b>Vigencia futura:</b> N/A
<b>Plazo</b>	

*[Handwritten signature]*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE  CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

	Dos (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio
<b>Certificado de Registro de Programas y Proyectos</b>	Nombre: Fortalecimiento Infraestructura Física BPIN/BPID: 2020003050007 Elemento PEP: 22-0264 Vigente hasta: 17/10/2024
<b>Proponentes</b>	
<b>Evaluación</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>  ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S.  ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.  BLOCK ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S  VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. – BIC  NOGAALL S.A.S  BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S.  LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S  IC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S  CONSORCIO MANTENIMIENTO CUBIERTAS – 15979 (ACERO Y CONCRETO S.A.S 50% - CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA 50%
<b>Adjudicatario</b>	<b>BIOTA SA</b> 900.735.297-1
<b>Valor por el que se adjudica</b>	\$ 210.472.311
<b>Expone</b>	MARGARITA MARIA GIL
<b>Miembros del Cae</b>	Indicar nombre y de cada uno de Roles: Rol Técnico: Margarita María Gil Rol Logístico: Paula Ospina Rol Jurídico: Margarita Yepes
<b>Documentos aportados:</b>	Informe de INTERNEVTORIA
<b>Observaciones:</b>	
<b>Conclusión:</b>	Se recomienda

El ordenador del gasto **RECOMIENDA X NO RECOMIENDA \_\_\_** la (adjudicación o declaratoria de desierto) del presente proceso.

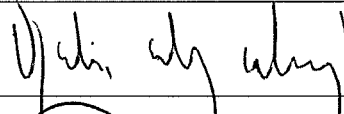
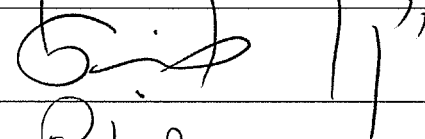
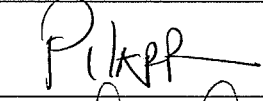
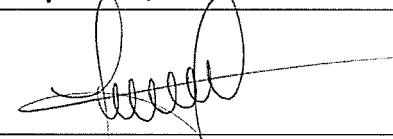

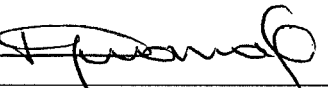
1. **Proposiciones y Varios:** N/A

Nota: La grabación de la plataforma TEAM's hace parte de la presente acta. En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

Siendo las 3:00 p.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firma
Ofelia Elcy Velásquez Hernández	Secretaria de Despacho - Secretaria de Suministros y Servicios	
Gabriel Ignacio Nanclares Quintero	Subsecretario de Cadena de Suministros - Secretaria de Suministros y Servicios.	
Pilar Eugenia Restrepo Puerta	Profesional Universitaria - Secretaria de Suministros y Servicios	
Paula Ospina Mesa	Profesional Contratista - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	
Wilson Duque Ríos	Profesional Universitario Contratista - Secretaria de Suministros y Servicios	
Diana Cristina Gutiérrez Gómez	Profesional Universitaria - Secretaria de Suministros y Servicios	

Acta elaborada por: Pilar Eugenia Restrepo Puerta – PU - Secretaria de Suministros y Servicios







Radicado: S 2024060421105

Fecha: 23/10/2024



Tipo  
RESOLUCIÓN  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No S2024060389937 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL SALON "PEDRO JUSTO BERRIO" DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSE MARÍA CÓRDOVA"**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y, en especial, las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO.

- 1 Que el título III, artículo séptimo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizo la creación en cada Secretaria de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten
- 2 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar así
  - 1 Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizara el rol jurídico dentro del Comité
  - 2 Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizara el rol logístico dentro del Comité
  - 3 Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizara el rol técnico dentro del Comité
- 3 Que el artículo 9 del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador
- 4 Que mediante Decreto Ordenanza No 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones, en su artículo 159 ibidem, manifiesta como propósito de la Secretaria de Suministros y Servicios, "( ) Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia ( )"
- 5 Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaria de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No S2024060389937 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL SALÓN "PEDRO JUSTO BERRIO" DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSE MARÍA CÓRDOVA"

- 6 Que el Departamento de Antioquia se encuentra adelantando un proceso de contratación cuyo objeto es "Adquisición de mobiliario y demás elementos para el salón "Pedro Justo Berrio" del Centro Administrativo Departamental Jose María Córdoba"
- 7 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre del 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008
- 8 Que mediante resolución Resolución No S2024060389937 del 17 de septiembre de 2024, se designo el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención
- 9 Que por necesidades del servicio, se hace necesario adicionar el rol logístico del Comité Asesor y Evaluador designado para este proceso

En merito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la resolución N° S2024060389937 del 17 de septiembre de 2024, con el fin de ADICIONAR como rol logístico del Comité Asesor y Evaluador del proceso de la referencia al siguiente servidor publico y/o contratista

DESCRIPCIÓN	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO	ROL JURÍDICO
Adquisición de mobiliario y demás elementos para el salón "Pedro Justo Berrio" del Centro Administrativo Departamental José María Cordova	Angela Maria Oquendo Hernández Profesional Contratista Secretaría de Suministros y Servicios  Diana Cristina Gutiérrez Gómez Profesional Universitaria Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	Diego Fernando Bedoya Gallo Profesional Especializado Subsecretaria de Servicios Administrativos Secretaria de Suministros y Servicios	Natalia Andrea Arbelaez Perez Abogada Contratista Direccion de Abastecimiento Secretaria de Suministros y Servicios

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2 2 1 1 2 2 3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo, en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y, en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, se debe consultar el Decreto 2020070003638 del 30 de diciembre de 2020, la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

**PARÁGRAFO** Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No S2024060389937 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRO EL COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL SALÓN "PEDRO JUSTO BERRIO" DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSE MARÍA CORDOVA"

asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza No 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes

**PARÁGRAFO 1.** Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicione

**PARÁGRAFO 2.** Es imperativo adoptar las políticas dispuestas en el Decreto 2020070003638 del 30/12/2020, "Por medio del cual se adoptan las políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, anti soborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia"

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva

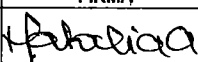
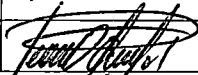
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO:** El número del presente acto administrativo y de cada uno de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la resolución N°S2024060389160 del 11 de septiembre de 2024

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Natalia Andrea Arbelaez Perez Abogada Contratista Secretaria de Suministros y Servicios		23/10/2024
Revisó y Aprobo	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretaria de Suministros y Servicios		23/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			